



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

820

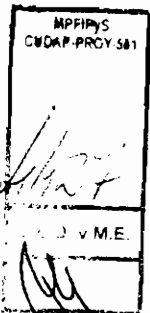
117

BUENOS AIRES, 24 JUL 2014

VISTO el Expediente N° S01:0038150/2014 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de enero de 2011 se celebró el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el Municipio de VILLA MARÍA de la Provincia de CÓRDOBA, en el marco del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno, en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa, aprobado por Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 del Registro de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS; comprometiéndose el ESTADO NACIONAL a financiar la construcción de CIENTO SESENTA (160) viviendas y su infraestructura en el Municipio de VILLA MARÍA de la Provincia de CÓRDOBA, por un monto total de PESOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 19.978.625,36), en función de las disponibilidades financieras.



Handwritten signature/initials.

Handwritten signature/initials.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

119

820

Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que por Resolución N° 313 de fecha 17 de mayo de 2011 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó el Convenio Particular mencionado, se aprobó la transferencia del monto total comprometido y se facultó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y pago de los desembolsos que se generen.

Que en el referido Convenio Particular, la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA se comprometió a reconocer eventuales Redeterminaciones de Precios hasta el monto que resulte de la aplicación de la metodología del Decreto N° 1.295 de fecha 19 de julio de 2002.

Que por Resolución N° 1.173 de fecha 29 de julio de 2013 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se aprobó el financiamiento del Monto Mayor de Obra por Primera Redeterminación de Precios de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y SIETE CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.778.097,66).

Que por Resolución N° 1.504 de fecha 10 de septiembre de 2013 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se aprobó el financiamiento del Monto Mayor de Obra por Segunda, Tercera y Cuarta Redeterminación





Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

820

118

Simultánea de Precios de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 5.476.945,63).

Que el Municipio de VILLA MARÍA de la Provincia de CÓRDOBA elevó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA la solicitud de aprobación de la Quinta y Sexta Redeterminación Simultánea de Precios y Reprogramación Financiera.

Que mediante el Expediente citado en el Visto, la COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS, actuante en el ámbito del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha emitido, mediante Memorando N° 29 de fecha 26 de febrero de 2014 y Nota CCSRP N° 99 de fecha 16 de abril de 2014, opinión favorable respecto de la Quinta y Sexta Redeterminación Simultánea de Precios, no presentando objeción al monto total de obra redeterminado, de PESOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS CON CATORCE CENTAVOS (\$ 31.334.426,14), por lo que corresponde aprobar el monto mayor de obra redeterminado de CUATRO MILLONES CIEN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 4.100.757,49), según se detalla en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los



111

111

111



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

820

120

compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del monto mayor de obra por Quinta y Sexta Redeterminación Simultánea de Precios y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras conforme lo establecido en dicho Convenio y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 35 Inciso c) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N°



Handwritten signature and date 11/27



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

820

121

24.156 y sus modificatorias y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el financiamiento del monto mayor de obra redeterminado, correspondiente a la Quinta y Sexta Redeterminación Simultánea de Precios, de CUATRO MILLONES CIENTO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 4.100.757,49), en el marco del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno, según se consigna en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia total del monto mayor de obra redeterminado, consignado en el artículo 1° de la presente resolución, al Municipio de VILLA MARÍA de la Provincia de CÓRDOBA, la cual se efectuará conforme surge del Convenio Particular celebrado el 11 de enero de 2011 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el Municipio de VILLA MARÍA de la Provincia de CÓRDOBA, para financiar la construcción de CIENTO SESENTA (160) viviendas y su



Handwritten signatures and initials, including a large signature on the left and a smaller one at the bottom.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

122

infraestructura en el Municipio de VILLA MARÍA de la Provincia de CÓRDOBA.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y pago de los desembolsos pendientes conforme lo establecido en el Convenio Particular referido en el artículo 2° de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 - Actividad 01 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 6, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 820



JOSE FRANCISCO LOPEZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

820

ANEXO

123

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - TECHO DIGNO

PROVINCIA: Córdoba
MUNICIPIO: Villa María

Nº de Proy.	Número Protocolo Convenio	Obras	Destino de Pago	Cantidad de Viviendas	Monto Convenio Original	Monto 1º Redeterminación	Monto 2º, 3º y 4º Redeterminación Simultánea	Monto 5º y 6º Redeterminación Simultánea	Diferencia Monto 5º y 6º Redeterminación Simultánea Monto 2º, 3º y 4º Redeterminación Simultánea
2	8711	160 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN VILLA MARIA	Municipio	160	19.978.625,36	21.756.723,02	27.233.668,65	31.334.426,14	4.100.757,49
TOTAL									
					160	19.978.625,36	21.756.723,02	31.334.426,14	4.100.757,49

MONTO DE LA TRANSFERENCIA TOTAL (DIFERENCIA ENTRE MONTO 5º Y 6º REDETERMINACIÓN SIMULTÁNEA Y MONTO 2º, 3º Y 4º REDETERMINACIÓN SIMULTÁNEA) SON PESOS CUATRO MILLONES CIENTO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 49/100.- (\$ 4.100.757,49)

MA

MPPiPyS
CIDAP-PROY.501
4/27
D.G.D y M.E.

my